Con fecha del 18 de Junio del año 2018, se presentó por parte los CC. Diputados Norma Isela Rodríguez Contreras, Mario Garza Escobosa, Rosalva Villa Campa, Elizabeth Nápoles González, Omar Mata Valadez, Jorge Pérez Romero, y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas Ma. De Los Ángeles Herrera Ríos y Brenda Azucena Rosas Gamboa del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, Iniciativa de Decreto, que contiene la ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados: Gerardo Villarreal Solís, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Otniel García Navarro, David Ramos Zepeda y Nanci Carolina Vásquez Luna; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de junio del año 2018 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte de los diputados Norma Isela Rodríguez Contreras, Mario Garza Escobosa, Rosalva Villa Campa, Elizabeth Nápoles González, Omar Mata Valadez, Jorge Pérez Romero, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Ma. de los Ángeles Herrera Ríos y Brenda Azucena Rosas Gamboa la iniciativa que contiene **la adición de la fracción XIX del artículo 10 de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango**; iniciativa que fue turnada a la comisión Dictaminadora por la Presidencia de esta Mesa Directiva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proliferación de residuos sólidos urbanos, provocada por el elevado crecimiento demográfico y la creciente industrialización a lo largo y ancho de nuestra entidad, representa un problema cada vez más agudo, ya que la mayoría de estos residuos son depositados en lugares no adecuados para su disposición final, provocando daños irreversibles al entorno ecológico.

La transformación negativa del entorno ambiental, trae consigo menor disponibilidad de recursos naturales, sin los cuales, es imposible pensar en desarrollo económico y por consiguiente imposible pensar en aumentar la calidad de vida de los habitantes de este estado.

En ese contexto, la gestión integral de residuos, se puede definir como el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta la disposición final, con el fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Lo anterior resulta esencial para garantizar el derecho de toda persona a contar con un medio ambiente sano, procurando el desarrollo sustentable y generando las condiciones necesarias para mitigar las condiciones climáticas poco favorecedoras.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 10 de la propia Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango, establece distintos criterios para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las políticas relativas a la prevención de la contaminación por estos residuos, y la remediación de sitios contaminados con ellos, más no se consideran en ninguno de sus artículos los materiales biodegradables.

SEGUNDO. Con el uso de materiales biodegradables disminuye considerablemente la posibilidad de contaminación y por lo tanto la restauración de sitios contaminados podría ser mínima en el futuro, tomando en cuenta que la gestión de los desechos que estos materiales puedan generar es mucho más sencilla, lo que lleva al ahorro de los recursos que se utilizan para gestionar de manera correcta los desechos.

TERCERO. Al ser materiales que se degradan con rapidez, los residuos de estos son mínimos por los que los depósitos especializados para residuo no se verán saturados, sin mencionar que en la mayoría de los casos, los productos biodegradables resultan igualmente efectivos que los productos convencionales e incluso a un menor costo.

CUARTO. El incluir la promoción del uso de materiales biodegradables dentro de la legislación estatal, es un pasó encaminado a generar una mejor cultura en cuanto a la utilización de recursos y la gestión de desechos. Los beneficios de los materiales biodegradables son tantos que no solo benefician al medio ambiente, benefician a nuestra salud ya que al utilizar ingredientes naturales los desechos no son dañinos para los seres vivos. Igualmente disminuiría los costos de gestión de residuos ya que su tratamiento es mínimo en comparación con los desechos que general los materias no biodegradables.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO 191

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XVIII y XIX, y se adiciona la fracción XX del artículo 10 de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 10. …

I. a XVII. …

XVIII. Los planes de manejo realizados por los particulares, estarán, en todo momento, ligados al manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, debiendo las autoridades competentes respetarlos aún y cuando los cambios políticos demanden lo contrario;

XIX**. Promover y fomentar la utilización de materiales biodegradables; y**

XX. Los demás que establezca el Reglamento de esta Ley y el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de octubre del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA

DIP. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA